

ID: 281

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: ABA DIN
-----------------	--------------------

Nº 50.000 } 24

Nº Monte 5

Corregi. Restitu

- Exp: 124/77

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// COTO CANEL //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

ESPIÑARCAO y VALIÑA DE FREIRE

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	1	18. 10 12	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

170

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

124/77

En la ciudad de Lugo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "COTO CANEL" como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "COTO CANEL" expediente n° 124/77 del ayuntamiento de Abadín ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "COTO CANEL" designando como Instructor al Vº del Dº MARCEL MARTÍNEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977 se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte n° 124/77 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó -- providencia acordando requerir al ayuntamiento de Abadín para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "COTO CANEL" de 170 Ha. sito en la parroquia de Romariz, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "COTO CANEL", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se acordó -- recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "COTO CANEL" figura incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Abadín, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de febrero de 1.978, se recibió -- certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "COTO CANEL" sito en la parroquia de Romariz, ayuntamiento de Abadín, está en parte incluido en el denominado "COTO CANEL" n° 41 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 5P en el que se inserta edicto del monte "COTO CANEL" del ayuntamiento de Abadín.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de abril de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Abadín, en la que consta que el monte "COTO CANEL" figura inscripto en el inventario de bienes municipales de este ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de abril de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Abadín, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en los lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de abril de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Abadín en la que consta que se acuerda ceder al Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación de régimen de Consorcio el monte "CANEL" n° 41 del Catálogo de los de Utilidad Pública.

lidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que no se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO.- Que en el expediente de investigación que figure unido en cuerda floja con la comparecencia de vecinos de la parroquia de Espiñarceo-Romariz, que manifiestan:

que en términos de este barrio comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay unos montes vecinales que en conjunto pueden ser llamados "COTO CAHEL" que desde tiempo inmemorial está en la posesión del común de vecinos del barrio que lo ha aprovechado siempre para pastoreo, rozas de matorral y cavadas.

Aproximadamente una tercera parte del monte ha sido ocupado por la repoblación forestal hecha por ICOPA, primeramente desde hace más de 20 años, y ultimamente hace unos 5 años, a los posibles beneficios sobre tales repoblaciones se consideren con derecho los vecinos de Espiñarceo en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Manó Común.

Estos vecinos ya solicitaron la calificación vecinal de estos montes mediante instancias elevadas en marzo de 1.975 al Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común.

RESULTADO.- Que en la instrucción del expediente se ha cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de Pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en manó común se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o manó común, o) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "COTO CAHEL" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Abadín, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideren con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "COTO CAHEL", como se describe en el expediente nº 124/77 como monte vecinal en manó común, perteneciente a los vecinos de Espiñarceo y Valiña de Freire, parroquia de Romariz, ayuntamiento de Abadín.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto

esto en el apartado s) del artículo 30 del Reglamento de Mortes Vecinales en Mano Común.

Lugo 8 de enero de 1.979.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	1	18.10 18.12	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de ESPIÑARCAO y VALIÑA DE FREIRE, que en conjunto pueden ser llamados "COTO CANEL", están situados en la parte N. del término vecinal de ESPIÑARCAO, formando término redondo en torno a VALIÑA DE FREIRE, abierto por las fincas particulares de los valles que lo dividen en varias parcelas independientes entre sí.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 600 y 700 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, la zona O. tiene acceso directo por el camino vecinal a Estelo, enlazado en Gontán con la carretera nacional N-634.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 170 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del conjunto de parcelas del "COTO CANEL" son:

N.- Término municipal de Mondoñedo.

E.- Rio Rizal, dividiendo con término municipal de Mondoñedo.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	1	18.10 18.12	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

S.- Fincas particulares de Valiña de Freire y Espiñarcao.

O.- Términos y montes del resto de esta parroquia de Romariz.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del conjunto de montes de ESPINARCAO y VALIÑA DE FREIRE, comprendiendo las varias parcelas que integran el "COTO CANEL", las fincas particulares y el mismo caserío de Valiña de Freire, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Labradela, en la salida del río de Pedriña al término municipal de Mondoñedo, concurriendo con montes de la pa de Romariz.

Por el N. divide con término municipal de Mondoñedo desde Labradela, en el río Pedriña, siguiendo la mojonera hacia el E. hasta el río Rizal.

Por el E. divide con fincas particulares en el río Rizal, que a su vez divide con término municipal de Mondoñedo.

Por el S. sigue la poligonal de los cierres de las fincas particulares de Espiñarcao y Valiña de Freire.

Por el O. divide con términos y montes del resto de la parroquia de Romariz siguiendo de S. a N. una divisoria de aguas por Alto da Se y Cruz da Valiña de Freire, bajando hacia el N.O. desde el camino de Paizal por Fonte Rocín, según una loma hasta una curva muy fuerte del río Pedriña. por el que después baja en un corto tramo hacia el E. hasta Labradela, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares

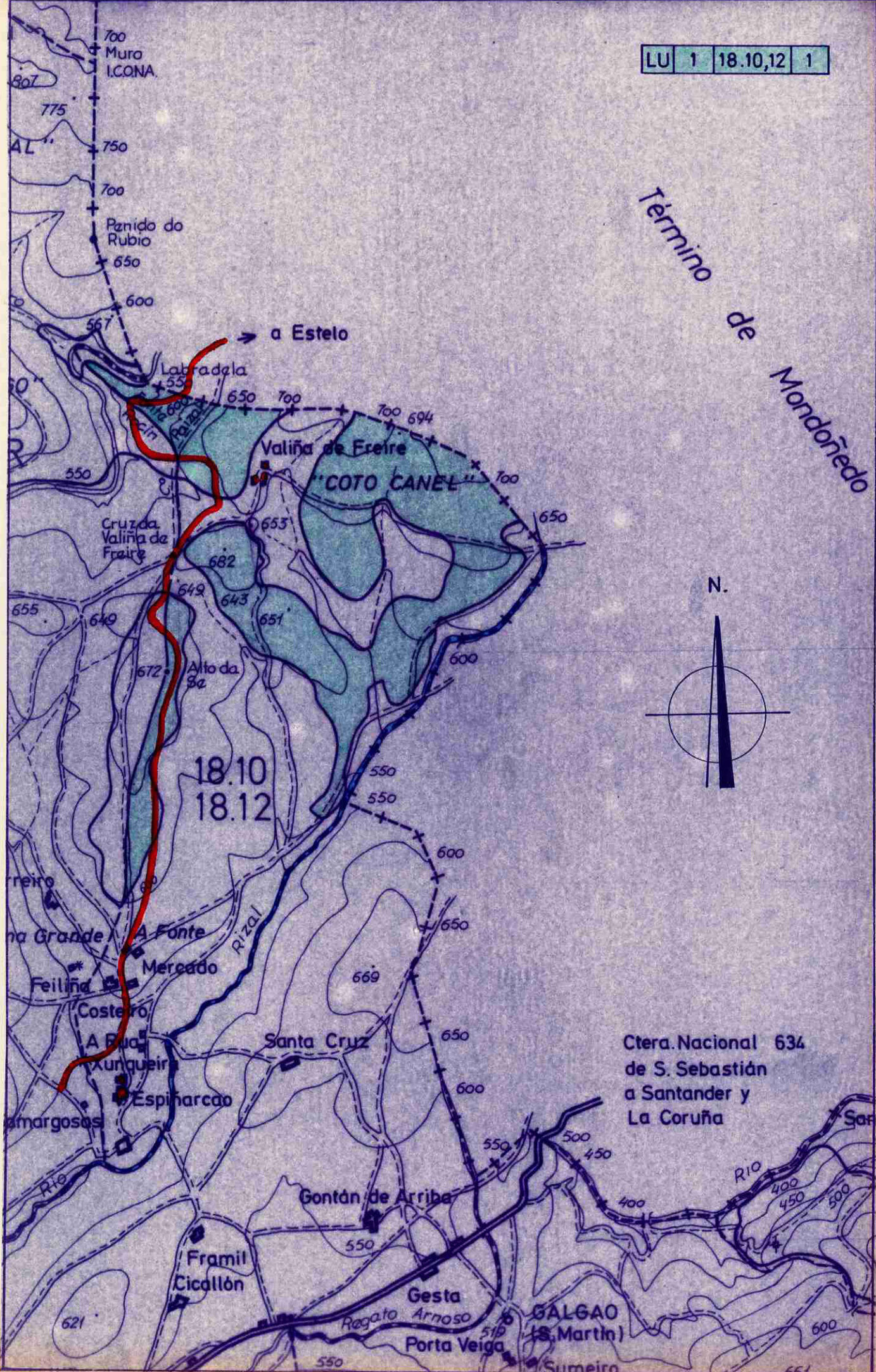
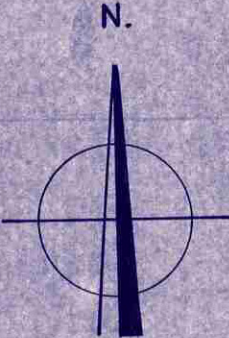
Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N° monte
LU	1	18.10 18.12	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
<p>*** 3.5</p>	<p>no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.</p> <p>En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.</p>

3

1)

Término de Mondoñedo



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **4.6.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Coto da Cal e Couce de Vigo** (exp. 125/77), pertencente aos veciños da parroquia de Romariz, agás Espiñarcao e Valiña de Freire; e MVMC **Coto Canel** (exp. 124/77), pertencente aos veciños de Espiñarcao e Valiña de Freire, na parroquia de Romariz. Ambos montes do concello de **Abadín**.

O 20.9.2022 foi presentada unha solicitude (mellorada o 20.12.2022) relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 10.5.2024, o Servizo de Montes emite un informe (nº **2022_288**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Coto da Cal e Couce de Vigo**: 533,06 hectáreas.
- MVMC **Coto Canel**: 161,65 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL
 Cargo: Xefe Servizo
 Data e hora: 10/04/2024 17:13:39

Asinado por: LAMAS SEOANE, OLGA MARIA
 Cargo: Distrito Forestal X - Vilalba
 Data e hora: 10/04/2024 12:06:48

CVE: b2ywwd5f231
 Verificación: https://sede.xunta.gal/cve



		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Deslindamento por avinza entre os montes veciñais en man común "Coto da Cal e Couce de Vigo" (exp 125/77) e "Coto Canel" (exp 124/77)		Monte: Coto da Cal e Couce de Vigo Pertenza: Romariz excepto Espiñarcao e Valiña Concello: Muras Superficie previa: 529,64 ha Superficie posterior: 533,06 ha <i>Carpeta 2022_288</i>	Monte: Coto Canel Pertenza: Espiñarcao e Valiña de Freire Concello: Abadín Superficie previa: 165,09 ha Superficie posterior: 161,65 ha
Escala: 1:20.000	PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDAMENTO		Visto e prace O xefe do Servizo de Montes Manuel González Fernández
MVMC_Coto_Canel_posterior MVMC_Couto_da_Cal_e_Couce_de_Vigo_posterior		A xefa do Distrito X Terra Cha Lugo, na data da sinatura electrónica Olga Lamas Seoane	